

La tradición perdida

El republicanismo

En los últimos tiempos ha cobrado considerable fuerza la apelación a una concepción republicana de la política, y más concretamente de la ciudadanía, como una vía alternativa entre liberalismo y comunitarismo en la que confluyen pensadores insatisfechos con uno y otro modelo.

Una cierta nostalgia teórica, mezclada con curiosidad académica, y con desencanto cívico, ha desenterrado el tesoro perdido del que hablaba Hannah Arendt, para abrir un nuevo ámbito de debates acerca del ciudadano y la comunidad política.

Son muchos los que experimentan desazón y malestar frente a la concepción liberal de la relación del ciudadano con su sociedad política, blanco privilegiado de la crítica comunitarista: la perspectiva de un sujeto autointeresado, que se define principalmente por sus derechos, para el que la comunidad es externa e instrumental, en la que no se reconoce ni está dispuesto a sacrificarse o contener sus deseos por el bien público.

A ello debe añadirse la crisis actual de la política como actividad pública deseable. Hoy la política ha sido desplazada a una posición marginal, en relación con una red mundial de procesos de comunicación e intercambio económico: la acción política aparece subordinada a imperativos económicos, y los ciudadanos de las sociedades democráticas responden con apatía y permisividad. Dada esta situación, es explicable que se haya vuelto la mirada hacia una tradición alternativa, que pone el acento en el status del hombre como ciudadano.

Han sido en general historiadores del pensamiento político como Wood, Pocock, Baylin, Skinner o Virolli los que han destacado el valor de una tradición a la que se había prestado escasa atención en la teoría política contemporánea, y que sin embargo ha tenido un peso considerable en la teoría y en la práctica política moderna.

Esta tradición republicana arranca de la teoría y la experiencia política de la Roma republicana (con Salustio, Tito Livio, Séneca, Juvenal, y sobre todo Cicerón), aunque tenía su mejor fundamentación teórica ya en la *Política* de Aristóteles; continúa en las repúblicas italianas de la

Baja Edad Media y el Renacimiento, y particularmente en la Florencia de Maquiavelo; se desarrolla durante el siglo XVII en la República de Venecia, en la república holandesa de las Provincias Unidas, y en teóricos de la época de la guerra civil inglesa, como James Harrington; está presente en el debate sobre virtud y comercio de la época de la ilustración (según podemos ver en los escritos de Montesquieu), y tiene su último gran desarrollo en los teóricos y exponentes de las revoluciones francesa y americana del siglo XVIII (como Rousseau, Madison o Jefferson, entre otros), sin olvidar las notorias huellas que el republicanismo ha dejado en autores posteriores, como Tocqueville o Marx.

¿QUE ES EL REPUBLICANISMO?

No es posible hablar de la concepción republicana como de una teoría unitaria, estable y bien perfilada, pero sí de un enfoque reconocible y nítido de la actividad política y de una serie de nociones que configuran el talante o espíritu propio de esa tradición. Una tradición unificada, no solo por las autoridades a las que se remite y por su referencia a modelos históricos como el de la república romana, sino por ciertos valores y propuestas características que sus exponentes, en distintas épocas y lugares, tienden a destacar: el gobierno de la ley, el valor de las instituciones públicas, la virtud cívica, el énfasis en la libertad como autonomía frente a la dominación ajena y arbitraria, etc...

¿Qué es entonces lo que podemos denominar como republicanismo?

Alexander Hamilton decía que la noción de republicanismo de la que se hablaba en su tiempo era empleada con demasiados sentidos diferentes, y no era posible describirla completamente; John Adams manifestaba que no había podido comprender jamás el cabal significado de dicho término, y agregaba que nadie que él conociese había alcanzado cabalmente tal entendimiento.

El republicanismo ha sido considerado como un modelo caducado por muchos teóricos contemporáneos de la política, que argumentan que se trata de un enfoque inaplicable a las sociedades complejas modernas y que es demasiado exigente en cuanto a la disposición virtuosa que requiere de los ciudadanos. Hay sin embargo algunos estudiosos actuales como Skinner, Pettit o Spitz, que consideran que es posible recuperar el espíritu de esta concepción como base de una visión renovada de la política absolutamente vigente en las sociedades actuales, capaz de superar los déficit de las concepciones hasta ahora mayoritariamente presentes.

Aunque acaso no sea posible resucitar hoy tal cual el modelo republicano, es un hecho que las más sugestivas propuestas teóricas actuales de recuperación de la ciudadanía buscan inspiración en esta tradición. Se trata de una tradición muy activa dentro del ámbito académico, y que además aspira a revitalizar el interés tanto por la política como por la cosa pública, buscando señalar la potencialidad política de los individuos cuando actúan entre iguales, y poseen como ho-

izonte común la búsqueda deliberativa de una comunidad justa y libre.

CONCEPCION DE LA POLITICA

El republicanismo considera como valor primordial la *libertad* de los ciudadanos: en esto coincide con los liberales. Pero unos y otros manejan conceptos distintos de libertad, y por consiguiente de ciudadanía. Los críticos del republicanismo, desde Hobbes a Berlin, le reprochan que defiende la "libertad de los antiguos", según la describió Constant o libertad positiva según Berlin, es decir, la libertad de los ciudadanos en cuanto participantes en el gobierno de una ciudad independiente respecto a otras, y no la "libertad de los modernos" o "libertad negativa", el disfrute de una esfera de acción a salvo de la interferencia ajena, en especial de la del poder público; en suma, una esfera definida por sus derechos subjetivos.

Los republicanos actuales afirman que comparten la reivindicación moderna de la autonomía y el pluralismo. Lejos de propugnar el sacrificio de la esfera individual a la colectiva, el republicanismo moderno sostiene una definición de la libertad basada en una ausencia de interferencia ajena, igual que el liberalismo, y no en el autodomínio o en la participación política como tal. Lo que caracteriza y distingue al republicanismo es que la libertad no se define frente a la esfera pública, sino que está ligada a la garantía del orden normativo equitativo creado y mantenido por las instituciones políticas, y que estas se nutren de la participación y el cumplimiento del deber cívico por parte de los ciudadanos.

Es posible, según los exponentes del republicanismo contemporáneo, identificar un concepto específicamente republicano de la *libertad como no-dominación*. La libertad puede definirse a partir de su opuesto, la servidumbre. Es ser libre quien está a merced de la voluntad de otro. No es necesario que haya una interferencia activa por parte de quien le domina: un dictador benévolo, un déspota bondadoso, seguramente se abstendría de interferir caprichosamente en las vidas de los ciudadanos; pero éstos no disfrutarían de la más elemental garantía frente a su capricho o sus cambios de humor, y por consiguiente seguirían estando a su merced. La libertad, entonces, no consiste en la ausencia de restricciones, sino en la garantía frente a la interferencia antojadiza de los demás, frente a la vulnerabilidad y la incertidumbre.

En consecuencia, la libertad en la concepción republicana no consiste propiamente en la ausencia de interferencia, sino en la absoluta *garantía* de no interferencia arbitraria por los demás en el ámbito de acción que a un sujeto se le reconoce que le corresponde legítimamente. Esa garantía proviene de la *ley*: para escapar a la situación de precariedad y servidumbre respecto a quienes tienen el poder de interferir arbitrariamente en nuestra existencia necesitamos un orden normativo que nos garantice un status de libertad.

La concepción republicana interpreta la libertad, no como un dato de la naturaleza, como algo estipulado antes de la política, sino como el estatuto de un ciudadano en un orden jurídico adecuado. Fuera de la ley no hay libertad. La ley no es un instrumento necesario para garantizar la libertad previamente dada, sino que es ella la que crea en su acción misma, la libertad. El republicanismo vincula positivamente la libertad y la ciudadanía, siendo la ley la que configura las condiciones de libertad a través de todo un ordenamiento jurídico que incluye los derechos y también los deberes ciudadanos.

Por esta razón el republicanismo aprecia afirmativamente las instituciones colectivas, puesto que son la fuente de creación y mantenimiento de la ley que asegura la libertad. La autoridad política no es *per se* un instrumento de dominación y, en consecuencia, una amenaza potencial a la libertad, siempre y cuando sea legítima, es decir constituida y actuante según el criterio de la libertad como no dominación.

Esta garantía no la proporciona cualquier ley, sino la que se atiene a los intereses y necesidades relevantes de los ciudadanos según la interpretación que ellos mismos hacen de sus necesidades e intereses, y no la de ningún tutor iluminado. Esto requiere instituciones, derechos y costumbres que crean la ley, que es a su vez la que sostiene la libertad de los ciudadanos, y posibilita el ámbito en la que la misma se desarrolla.

¿Cuáles son entonces los requisitos de la institucionalización de la libertad? En primer lugar, las leyes creadas por las instituciones políticas republicanas garantizan la libertad en la medida en que incorporan el presupuesto de la igualdad. La libertad de una persona está en *función* tanto del poder de los otros como de su propio poder. Para que un ciudadano sea libre es preciso que tenga las mismas facultades y constricciones que el resto; para que la comunidad política republicana sea realmente tal, *res publica* "cosa del pueblo", el orden normativo ha de ser creado en condiciones de reciprocidad e igualdad.

Acaso nadie mejor que Hannah Arendt ha explicado el sentido republicano de libertad, haciendo referencia a la vida de la *polis* griega, esto es, la vida más propiamente política: "*Lo que distingue la convivencia humana en la polis de otras formas de convivencia humana que los griegos conocían muy bien era la libertad. Pero eso no significa que lo político o la política se entendiera como un medio para posibilitar la libertad humana, una vida libre. Ser libre y vivir en una polis eran en cierto sentido uno y lo mismo. Pero sólo en cierto sentido; pues para poder vivir en una polis, el hombre ya debía ser libre en otro aspecto: como esclavo, no podía estar sometido a la coacción de ningún otro ni, como laborante, a la necesidad de ganar el pan diario. Para ser libre, el hombre debía ser liberado o liberarse él mismo y este estar libre de las obligaciones necesarias para vivir era el sentido propio del griego *scholē* o del romano *otium*, el ocio, como decimos hoy. Esta liberación, a diferencia de la libertad, era un fin que podía y debía conseguirse a través de determinados medios [...] Esta liberación se conseguía por medio de la coacción y la violencia, y se basaba en la dominación absoluta que cada uno ejercía en su casa. Pero esta dominación no era ella misma política, aún cuando representaba una condición indispensable para todo lo político [...] En la polis, el sentido de lo político, pero no su fin, era que los hombres trataran entre ellos en libertad, más allá de la violencia, la coacción y el dominio, iguales con iguales, que mandaran y obedecieran sólo en momentos necesarios -en la guerra-, y si no, que regularan todos sus asuntos hablando y persuadiéndose entre sí. Lo político en este sentido griego se centra, por lo tanto, en la libertad, comprendida negativamente como no ser dominado y no dominar, y positivamente como un espacio que sólo se puede establecer por muchos, en que cada cual se mueva entre iguales. Sin tales otros, que son mis iguales, no hay libertad.*"

La realización de la libertad implica también derechos, pero para el republicanismo la acción normativa de las instituciones políticas no es un instrumento para la protección de derechos exis-

Convivencias

Últimos artículos publicados en esta serie:

- (LVI) La libertad en el mundo globalizado (Lía Berisso, N° 222)
- (LVII) El tiempo dislocado Teoría política y coyuntura (Laura Gioscia, N° 223)
- (LVIII) La fiesta, la violencia, la guerra (Manuel Delgado Ruiz, N° 224/5)
- (LIX) El argumento microsociológico La Sociología en crisis (Carlos B. Muñoz, N° 226)
- (LX) El control público de las decisiones Socialismo y Estado (Juan Carlos Portantiero, N° 227)
- (LXI) Comunicación y cambio (Laura Romero y Rebeca Stolovich, N° 228)
- (LXII) Fronteras de la democracia (Takis Fotopoulos, N° 229)
- (LXIII) Líneas sinuosas y repetidas La política argentina (Susana Mallo-Brian Covaro, N° 230)
- (LXIV) Democracia y República (Giovanni Sartori, N° 234)
- (LXVI) La globalización y la filosofía moderna (Nectarios Limnatis, N° 235)
- (LXVII) La crisis de las "instituciones de encierro" Tras los muros de Carandirú (Carlos A. Gadea, N° 236/37)

tentes previamente, como sostienen los liberales, sino que los derechos son el resultado de la deliberación y de la codecisión política de los ciudadanos. No cabe hablar de derechos "naturales", solo mediante la ley se pasa del desequilibrio y el enfrentamiento de hecho a la igualdad en derechos que nos pongan a salvo de las intervenciones arbitrarias de los demás.

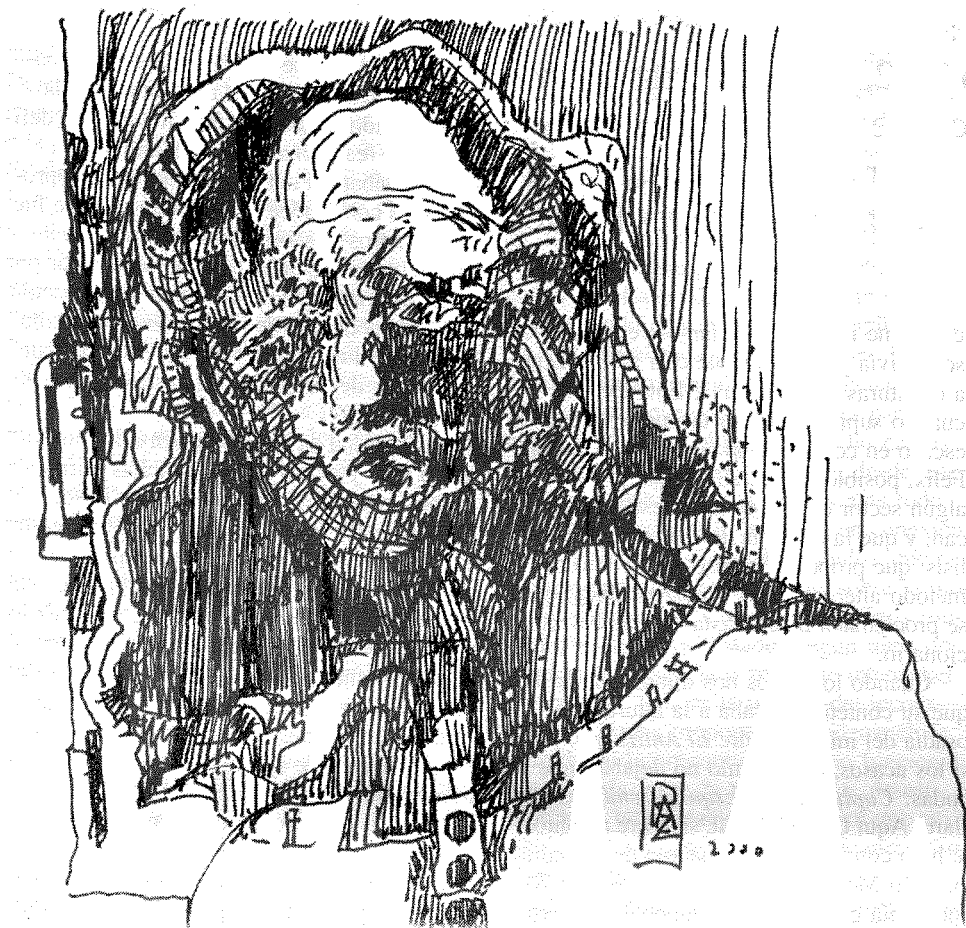
Los derechos son vistos como un resultado de los acuerdos y normas establecidas por los ciudadanos (son derechos ciudadanos, no derechos humanos): un resultado del proceso político, y no un presupuesto del mismo. Este es precisamente uno de los puntos donde se centran los cuestionamientos más importantes que los liberales esgrimen contra la tradición republicana: los derechos en este caso quedarían a merced de la decisión de una o varias asambleas, que podrían decidir por mayoría, medidas que violen la libertad de algunos individuos.

Varias son las objeciones que los republicanos han presentado a esta crítica; una de ellas se orienta en el sentido de vincular el reconocimiento de los derechos a las condiciones requeridas por el proceso democrático. Otra de ellas, efectuada por Spitz, dice que promover la libertad de los ciudadanos es incompatible con una facultad discrecional de violar sus derechos, porque el Estado minaría la conciencia de libertad y la garantía de la misma; cuando se viola la libertad de un ciudadano ello afecta a la libertad de todos, porque aumenta la inseguridad de cada uno; de modo que el respeto de los derechos de los ciudadanos es condición de la pervivencia de un Estado republicano.

Para los republicanos igualdad y derechos únicamente pueden establecerse mediante el autogobierno de los ciudadanos. La libertad sólo es posible en una comunidad que no depende de un poder ajeno, sino que se autogobierna; otro problema es cómo haya de articularse el autogobierno de los ciudadanos. Hay que tener en cuenta que la tradición republicana no se identifica sin más con la democrática. Pettit recuerda que en la tradición republicana la libertad se definió por la evitación de la interferencia arbitraria, y no por el acceso a los instrumentos de control democrático y autogobierno, que a lo sumo pueden valorarse como un medio de la misma.

Se trata sobre todo de garantizar la libertad, se buscan fórmulas que garanticen el gobierno de la ley razonable y aseguren la posibilidad de control del poder: de ahí la preferencia por fórmulas de "gobierno mixto" en el republicanismo clásico, la defensa del papel de las minorías aristocráticas y, en épocas más recientes de mecanismos de representación. Sin embargo, hoy en día difícilmente podría concebirse el autogobierno sobre otra base que la democrática. Pero el republicanismo no tiene por qué concebir la democracia en el sentido simple y radical de autogobierno directo de todos por todos (lo que haría de ella, como advirtió Rousseau, un régimen imposible), aunque sin duda ha de entenderla en términos más "fuertes" que el liberalismo (democracia competitiva o pluralista).

De acuerdo con los valedores actuales de la "democracia deliberativa", Pettit sostiene que la democracia republicana ha de entenderse en términos de "disputabilidad" (*contestability*) y no de mero consentimiento mayoritario: "Un gobierno será democrático, un gobierno represen-



tará una forma de poder controlado por el pueblo, en la medida en que el pueblo, individual y colectivamente, disfrute de la permanente posibilidad de disputar las decisiones del gobierno".

La democracia republicana no sería el régimen en que gobiernan los ciudadanos, sino aquél en el que el gobierno está sujeto al control de los ciudadanos. Éste es uno de los principales sentidos de porqué el republicanismo puede aportar elementos de interés para una reflexión actual sobre la democracia. Por esto es interesante rescatar el aspecto *deliberativo* de la interacción política. La formación de la voluntad política requiere de un detenido proceso de discusión y reflexión sobre las diversas propuestas presentadas en las asambleas: este es uno de los aspectos fundamentales en la tradición republicana. La noción republicana de la política presupone que los ciudadanos son sujetos capaces de reflexionar sobre sus preferencias, y por tanto que el proceso democrático no se reduce mínimamente a establecer un compromiso entre preferencias dadas de antemano. Ni la política es una actividad meramente instrumental, ni es superflua. Al margen de cómo se conciba y articule concretamente la deliberación, la concepción republicana enriquece la visión de la democracia y de la vida política.

Otro de los rasgos característicos de esta tradición, es la celosa vigilancia que presenta cuando se trata de alterar una distribución de poder que busque modificar un espacio de igualdad en términos de libertad efectiva para cada uno de los conciudadanos. Esta tradición presenta un cuidado muy especial en cuanto a lo que podemos denominar como el eficiente control del poder. En este sentido siempre buscó mecanismos que permitieran evitar la concentración del poder en unas pocas manos o en un segmento determinado de la sociedad, y garantizar la capacidad de los ciudadanos de pedir cuentas a sus gobernantes, y de hacer oír su voz en el espacio público.

Entre estos mecanismos pueden mencionarse el sorteo, la rotación de cargos públicos, la revocabilidad de los representantes, el mandato imperativo, etc. Y desde la época de la Revolución

americana, en cierto acuerdo con los liberales, habilitar ciertas medidas para evitar la hipertrofia del poder político; me refiero a la división de poderes, el bicameralismo, la dispersión territorial del poder, etc., pensados desde una perspectiva republicana como medios para garantizar el control de los ciudadanos del proceso democrático y del gobierno. Pero la tradición republicana ha asociado sobre todo el autogobierno a la ciudadanía activa, y ha hecho de la participación política el rasgo característico del ciudadano republicano. Incluso ha llegado en ciertos momentos (en la época del "humanismo cívico" florentino del siglo XV) a elogiar la vida política como ámbito más apropiado de autorrealización y excelencia humana.

Es este uno de los blancos de la crítica liberal del republicanismo: el ciudadano contemporáneo no considera en modo alguno que la política sea el aspecto más importante de su vida, ni busca su autorrealización en la vida pública. Pero los republicanos actuales insisten en que no justifican la participación por su posible contribución a la realización personal, sino como exigencia política: el modo de asegurar la libertad es participando de la vida pública.

El republicanismo no necesita considerar que la vida política es el bien más alto que los hombres puedan perseguir, pero tampoco puede considerar la política como una actividad puramente instrumental, porque la libertad de los ciudadanos está inseparablemente ligada a ella. Si los ciudadanos no se empeñan en el mantenimiento de las instituciones republicanas, en el control de las tendencias oligárquicas y la vigilancia frente a la corrupción, en la colaboración para la

promoción del bien público, no tendrán garantía frente a la dominación arbitraria.

Por esta razón, uno de los conceptos centrales presentes en la tradición republicana es el de la *virtud cívica*, que puede definirse ampliamente como cierta disposición a comprometerse y actuar al servicio del bien público. Es una *virtud pública*: la actitud del ciudadano que es conciente que su libertad depende del mantenimiento de la independencia y la prosperidad de su comunidad política, y está por eso dispuesto a dar prioridad a sus deberes como ciudadano para asegurar su independencia. A su vez, esta virtud cívica puede descomponerse en virtudes en plural: austeridad, honestidad, patriotismo, integridad, laboriosidad, solidaridad, etc. Pero todas ellas remiten a la prioridad de lo público y a la evitación de una afirmación excesiva del interés particular.

DESAFIOS AL REPUBLICANISMO

La exposición que precede puede confirmar que el republicanismo contiene elementos de interés para una reconstrucción actual de la política, en

tanto se basa en la revitalización de lo público como espacio de deliberación de una ciudadanía activa, en la vinculación de autonomía y participación, en una idea fuerte de autogobierno. Pero no hay que olvidarse que el debate republicano actual es fundamentalmente un debate académico y el republicanismo es, en definitiva, una filosofía política normativa. Cuando los académicos salen de sus ámbitos naturales, cuando se sale del territorio del deber ser y se ingresa en las ásperas esferas de la política práctica, a menudo toman cuenta que los ideales que se intentan justificar, están demasiado lejos de las dinámicas habituales y de los contenidos políticos cotidianos.

Los tiempos modernos son un escollo complejo para la antigua tradición republicana, ya que los problemas que se presentan no se solucionan con encumbrados elogios a la virtud cívica de la *civitas* romana, ni con declamaciones acerca de la participación de los ciudadanos en la esfera pública.

Orientación vocacional/ocupacional

Porque tan importante como conocer tus habilidades, es aclarar tus dificultades para tomar la decisión.

Estudio individual o grupal.

Elena Lucas-Silvia Redín
Psicólogas

Pedir hora
tel. 619 09 06

Primera entrevista sin cargo